Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

el tercio, no se podra hacer mas beneficio, si es que assi
deve llamarse que el de un real y marav.s en cada arroba
y siendo tres permanece el mismo motivo, y causa para
poder Lucrar dho Panadero, fuera de que no conceptua tenga
facultades esta Ciudad en proceder à hacer Aumento Ex-
cesivo de las Arinas de su Posito Aunque sea de la gradua-
cion que quiera sin que intervenga la Aprovacion de la
Real Justicia, esto solo podrà executarlo al tiempo de la
Calicata que se hiciese del trigo; pero arreglandose
siempre a las superiores ordenes, por lo que no haviendo como
no ay perdida en el Posito, antes si, ganancia, y la maior
parte del Publico esta inteligenciado en que le queda
existencia de la Arina que por edictos, manifestacion de
sus Diputados, y otras Personas le señalò, al precio de los
Catorce r.s veinte y un marav.s sera para aquellos escan-
daloso el Aumento referido; por lo que suplica à dho S.or
D.n Fran.co Tacon se sirva suspender se lleve à efecto el
Acuerdo expresado, sin que sea Nesesaria maior fatiga
para hacerle presente que es un assumpto conforme à las
Reales Ordenes del Concejo en que se encarga la asistencia
de dho Personero y Diputados que se huviera verificado
si para este assumpto se huviese citado, y pide assimismo
que si se sirviese mandar se lleve à efecto inmediata-
mente que se salga de este Ayuntamiento se lleve
esta separacion y la del Señor D.n Juan Garcia al Señor
Corregidor interino, y que se le dè testimonio Integro
de este Cavildo, y del Remitimo citado

Prof.

El Señor D.n Juan Baptista Peragalo Procurador
Cindico Gral dijo; Que respecto a las Continuadas Noticias
de la Escases de los Granos que se verifica en todas las
partes de estos Reinos, y cada dia se van Aumentando
los precios de ellos, tiene por muy acertado el Acuerdo Cele-
brado por este Ayuntamiento por que ademas de las
razones expuestas por el, se verificarà por algunos